

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el C. Presidente Municipal y el secretario general los C. Lic. César Augusto Rodríguez Gómez y Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco a quien en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte la C. Enrique Pérez Herrera, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATADO" ambas partes manifiestan lo siguiente:

#### DECLARACIONES

- 1.- EL AYUNTAMIENTO declara que para realizar correctamente varios trabajos por tal motivo se hace el presente Contrato que consiste en "**impresión de invitaciones de programas sociales**".
- 2.- EL CONTRATADO declara que tiene capacidad jurídica para realizar este contrato y cuenta con lo necesario para la "**impresión de invitaciones de programas sociales**".
- 3.- AMBAS PARTES declaran tener como domicilio para efectos del presente contrato los siguientes: EL AYUNTAMIENTO, en la finca que ocupa la Presidencia Municipal en calle Manuel C. Michel número 13 colonia centro C.P. 49700 de San Gabriel, Jalisco; EL CONTRATADO en calle Paseo de los Ocotillos número 18 colonia Los Encinos, Ciudad Guzmán, Jalisco.
- 4.- EL CONTRATADO manifiesta que, debido a que su actividad está registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes PEHE760304UE1. y por lo tanto, se compromete a expedir comprobantes con requisitos fiscales.
- 5.- AMBAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - EL AYUNTAMIENTO contrata por su voluntad de **impresión de invitaciones de programas sociales**

SEGUNDA. - El costo de los servicios será por la cantidad de: **\$11,437.60 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** Incluyendo el I.V.A.

TERCERA. - EL AYUNTAMIENTO se obliga a cubrir el pago de los servicios a más tardar el último día del mes en que se hayan realizado los trabajos, siempre y cuando hayan sido solicitados por el Ayuntamiento.

CUARTA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO no se compromete al pago y suministro de combustibles, ni a reparaciones mayores así como tampoco a pagar los salarios de los operadores, sólo pagará

JCCC/cbvg.

los salarios del personal de apoyo.

SEXTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

OCTAVA- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

San Gabriel, Jalisco a 22 de junio de 2018

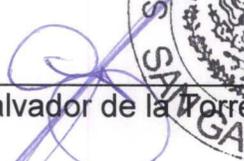
**POR EL AYUNTAMIENTO**

**Presidente Municipal**


Lic. César Augusto Rodríguez Gómez

**Secretario general**


Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio

**Encargado de la Hacienda Municipal**


Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra

**POR EL CONTRATADO**

  
\_\_\_\_\_  
C. ENRIQUE PEREZ HERRERA

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el C. Presidente Municipal y el secretario general los C. Lic. César Augusto Rodríguez Gómez y Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco a quien en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte la C. Enrique Pérez Herrera, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATADO" ambas partes manifiestan lo siguiente:

#### DECLARACIONES

- 1.- EL AYUNTAMIENTO declara que para realizar correctamente varios trabajos por tal motivo se hace el presente Contrato que consiste en "**impresión de lona pendones de programas sociales**".
- 2.- EL CONTRATADO declara que tiene capacidad jurídica para realizar este contrato y cuenta con lo necesario para la "**impresión de lona pendones de programas sociales**".
- 3.- AMBAS PARTES declaran tener como domicilio para efectos del presente contrato los siguientes: EL AYUNTAMIENTO, en la finca que ocupa la Presidencia Municipal en calle Manuel C. Michel número 13 colonia centro C.P. 49700 de San Gabriel, Jalisco; EL CONTRATADO en calle Paseo de los Ocotillos número 18 colonia Los Encinos, Ciudad Guzmán, Jalisco.
- 4.- EL CONTRATADO manifiesta que, debido a que su actividad está registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes PEHE760304UE1. y por lo tanto, se compromete a expedir comprobantes con requisitos fiscales.
- 5.- AMBAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - EL AYUNTAMIENTO contrata por su voluntad de **impresión de lona pendones de programas sociales**

SEGUNDA. - El costo de los servicios será por la cantidad de: **\$9,623.16 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 16/100 M.N.)** Incluyendo el I.V.A.

TERCERA. - EL AYUNTAMIENTO se obliga a cubrir el pago de los servicios a más tardar el último día del mes en que se hayan realizado los trabajos, siempre y cuando hayan sido solicitados por el Ayuntamiento.

CUARTA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO no se compromete al pago y suministro de combustibles, ni a reparaciones mayores así como tampoco a pagar los salarios de los operadores, sólo pagará

JCCC/cbvg.

los salarios del personal de apoyo.

SEXTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

OCTAVA- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

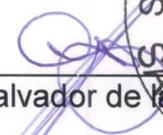
San Gabriel, Jalisco a 22 de junio de 2018

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**Presidente Municipal**

  
  
Lic. César Augusto Rodríguez Gómez

**Secretario general**

  
  
Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio

**Encargado de la Hacienda Municipal**

  
  
Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra

**POR EL CONTRATADO**

  
C. ENRIQUE PEREZ HERRERA

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el C. Presidente Municipal y el secretario general los C. Lic. César Augusto Rodríguez Gómez y Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco a quien en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte la C. Enrique Pérez Herrera, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATADO" ambas partes manifiestan lo siguiente:

#### DECLARACIONES

1.- EL AYUNTAMIENTO declara que para realizar correctamente varios trabajos por tal motivo se hace el presente Contrato que consiste en "**impresión de volantes Jiquilpan y Apango de programas sociales**".

2.- EL CONTRATADO declara que tiene capacidad jurídica para realizar este contrato y cuenta con lo necesario para la "**impresión de volantes Jiquilpan y Apango de programas sociales**".

3.- AMBAS PARTES declaran tener como domicilio para efectos del presente contrato los siguientes: EL AYUNTAMIENTO, en la finca que ocupa la Presidencia Municipal en calle Manuel C. Michel número 13 colonia centro C.P. 49700 de San Gabriel, Jalisco; EL CONTRATADO en calle Paseo de los Ocotillos número 18 colonia Los Encinos, Ciudad Guzmán, Jalisco.

4.- EL CONTRATADO manifiesta que, debido a que su actividad está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes PEHE760304UE1. y por lo tanto, se compromete a expedir comprobantes con requisitos fiscales.

5.- AMBAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - EL AYUNTAMIENTO contrata por su voluntad de **impresión de volantes Jiquilpan y Apango de programas sociales**

SEGUNDA. - El costo de los servicios será por la cantidad de: **\$3,229.44 (TRES MIL DOSCIENTOS VENTI NUEVE PESOS 44/100 M.N.)** Incluyendo el I.V.A.

TERCERA. - EL AYUNTAMIENTO se obliga a cubrir el pago de los servicios a más tardar el último día del mes en que se hayan realizado los trabajos, siempre y cuando hayan sido solicitados por el Ayuntamiento.

CUARTA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO no se compromete al pago y suministro de combustibles, ni a

JCCC/cbvg.

reparaciones mayores así como tampoco a pagar los salarios de los operadores, sólo pagará los salarios del personal de apoyo.

SEXTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

OCTAVA- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

San Gabriel, Jalisco a 22 de junio de 2018

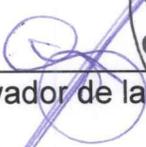
**POR EL AYUNTAMIENTO**

**Presidente Municipal**

**Secretario general**



  
\_\_\_\_\_  
Lic. César Augusto Rodríguez Gómez

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio



**Encargado de la Hacienda Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra



**POR EL CONTRATADO**

  
\_\_\_\_\_  
C. ENRIQUE PEREZ HERRERA